

Secretario conel. & Escribano de la Escribania Numeraria: llamo la atencion de aquel Supremo Tribunal conel. expediente sobre inadmission de Ex. nos en esta capital: al fin: sacó el pape de una R. Provision para Informe, en 14 de Mayo de 1796, y quando pareció q. esta satisfaccion momentanea habia de ser publicada, y presentada, quando un profundo silencio sobre ella: permaneció por tres años y tres meses en inaccion; Las causas no son de una inspeccion examinarlas; pero si decir, q. semejante morosidad (o si quiere, llamerele indolencia) está en contradiccion con las actuales instancias para no desperdiciar momentos, figurando enormes perjuicios del quimerico derecho, de que estan enchedos todos los pedimentos del expediente, á los quales nos remitimos: Mas, por otra parte, nada tiene esto de extraño: Los asuntos q. no llevan por cimiento la buena fe, estan, por lo comun, sembrados de inconsequencias.

Si vamos al curso de este negocio; El que ha estado mudo, y sin accion por tres años, y tres meses, á pesar de tener en su misma mano el Medio de sus figurados males, ya habla, y se muebe en Agosto del año pasado. Pues q. precindimos de la causa de adormecim. to, hagamos lo mismo en la de este ópuerto rumbo. Presenta el R. Despacho: se nombrian Comisarios p. a Informe: insta á estos p. a que se baue; viene entre tanto el Reclam. to al Supremo Consejo; Nubran en el nombrados D. Antonio Josef de Salas, para la 1.ª Secretaria, y D. Nicolas Perez p. a la segunda, ámbos sujetos en quienes notoriamente concurre todo el completo de circunstancias q. contiene el acuerdo de N. S. de 20. de Agosto ultimo, ya citado; Y lo que es una consecuencia regular, y precisa de los antecedentes q. ha.